

DECRETO ALCALDICIO N° 0000294  
QUINTERO, 25 ENE. 2018

**VISTOS:**

1. Decreto alcaldicio N° 3258, de fecha 23 de octubre de 2017, el cual aprobó las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación del proyecto denominado "Contrato de suministro reparación y mantención del alumbrado público comuna de Quintero"
2. Informe técnico ID 4548-124-L117, de Unidad técnica Municipal de fecha 04 de diciembre del 2017
3. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
4. Memorándum N° 02 de fecha 04 de enero de 2018, enviado por Director de Obras Municipales (S) dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al "Servicio de aseo de playas y bordes costeros en la comuna de Quintero"
5. Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que es deber de la Municipalidad generar las condiciones de seguridad y luminosidad óptimas para el normal y pacífico desarrollo de la vida en comunidad;
- b) Que el objeto de este servicio es la reparación y mantención del alumbrado público de la comuna.

**DECRETO**

1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el contrato de suministro, reparación y mantención del alumbrado público de la comuna de Quintero, suscrito con fecha 18 de enero de 2018, entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa ELEC NOR CHILE S.A, representada legalmente por don Jesús Peña Esteban, cedula de identidad para extranjeros N° [REDACTED] cuya vigencia será desde el 01 de enero del 2018 hasta el 31 de marzo de 2018. El monto a pagar por dicho servicio será conforme a los valores unitarios de la lista ofertada por Elecnor, con un monto tope de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos) IVA incluido.

2.- **IMPÚTESE** el gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 004 "Servicio de Mantención de alumbrado público".

3.- **DESÍGNESE** a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Asesoría Jurídica (2)
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Dirección de Obras Municipales.

## CONTRATO

### “SERVICIO DE SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE QUINTERO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

ELECNOR CHILE S.A

En Quintero, a 18 de enero de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde (S) RUBÉN GUTIERREZ CABRERA, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa ELECNOR CHILE S.A, Rol Único Tributario número 96.791.730-3, representada legalmente por don JESUS ANDRES PEÑA ESTEBAN, RUT N° [REDACTED], 8, ambos domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4501, oficina 1602, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante “la empresa”, de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

#### ANTECEDENTES:

1. Decreto alcaldicio N° 3258, de fecha 23 de octubre de 2017, el cual aprobó las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación del proyecto denominado “Contrato de suministro reparación y mantención del alumbrado público comuna de Quintero”
2. Informe técnico ID 4548-124-L117, de Unidad técnica Municipal de fecha 04 de diciembre del 2017
3. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
5. Memorándum N° 02 de fecha 04 de enero de 2018, enviado por Director de Obras Municipales (S) dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente

PRIMERO: Que, por Decreto Alcaldicio N° 0003819, de fecha 15 de diciembre de 2017 la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, en el marco de la licitación pública ID 4548-124-L117, procedió adjudicar el servicio denominado “CONTRATO DE SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE QUINTERO”, a la empresa ELECNOR CHILE S.A, representada legalmente por don Jesús Andrés Peña Esteban, conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.



SEGUNDO: Que, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde (S), encomienda a la empresa ELECNOR CHILE S.A, ejecutar y desarrollar el servicio denominado “Contrato de suministro, Reparación y mantención del alumbrado público de la

7

comuna de Quintero”, en las condiciones indicadas en la propuesta citada, el cual consiste básicamente en la reparación y mantención del alumbrado público según detalle de especificaciones técnicas.

**TERCERO:** La Municipalidad, pagará según los valores unitarios de la lista ofertada por la empresa ELEC NOR CHILE S.A, con un monto tope de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos) IVA incluido.

El pago de los valores de los servicios prestados, se efectuará por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones efectivamente realizadas en el período facturado o boleteado, con el correspondiente visto bueno de la Unidad Técnica.

Para cursar el pago, la empresa deberá presentar dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que se le requiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales. En el evento que la empresa no acompañe los antecedentes indicados, no existirá responsabilidad de la unidad técnica.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la empresa deberá cumplir con sus obligaciones y ejecutar el servicio contratado de conformidad con los antecedentes presentados en el proceso licitatorio, lo que incluye: la oferta, las Bases Administrativas Generales, términos de referencias, aclaraciones, normativa aplicable y demás instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

**QUINTO:** El plazo por el cual se prestará el servicio, será desde el 01 de enero del 2018 hasta el 31 de marzo del 2018.

**SEXTO:** La empresa deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de seguro de Garantía; irrevocable, a vista, de liquidez inmediata, con el objeto de **Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones** emanadas de este contrato. La empresa, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, rol único tributario N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, con vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: “Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de Suministro de Reparación y Mantención del alumbrado público de la Comuna de Quintero”

**SÉPTIMO:** Actuará como Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que, serán de cargo de la empresa todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, entre otras.

**NOVENO:** La Unidad Técnica, podrá aplicar unilateralmente multas en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero en caso de incumplimiento de la empresa de cualquiera de las obligaciones asumidas tanto en el presente contrato como en la indicadas en las Bases Administrativas Generales, según lo dispuesto en el punto 21 de las Bases Administrativas, las

que serán notificadas a la empresa por la inspección técnica, y descontada en el estado de pago correspondiente.

**DECIMO:** Las cantidades indicadas pueden variar; disminuir o aumentar, de acuerdo al nivel operativo que implique la ejecución del proyecto para la I. Municipalidad de Quintero. Tal variación no podrá significar una alteración del precio o plazo ofrecido por el proveedor.

**DECIMO PRIMERO:** Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por la empresa cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 4º de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como, asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3º del referido cuerpo legal.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de las Bases Administrativas Generales.

**DECIMO TERCERO:** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el mandante y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica municipal.

**DECIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que, las Bases Administrativas Generales, Términos de referencias, respuestas a las consultas, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto Denominado “CONTRATO DE SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE QUINTERO” pasarán a formar parte integral y esencial del presente contrato.

**DECIMO QUINTO:** En caso de fuerza mayor o caso fortuito que entorpezcan o generen retrasos parciales de los trabajos por parte de la empresa, ésta deberá comunicar dicha circunstancia a la municipalidad dentro del día de ocurrido hecho que genere el caso fortuito o fuerza mayor, acreditando fehacientemente el hecho y cómo se ha provocado el retraso, debiendo la Municipalidad evaluar la justificación del atraso sin multa o por el contrario haciendo aplicación del punto 21 de las Bases administrativas.

**DECIMO SEXTO:** Que en todo lo no previsto en el presente contrato, deberá estarse a lo contemplado en los antecedentes indicados en la cláusula décimo cuarto, como, asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial

**DECIMO SEPTIMO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder de la empresa y los demás en poder de la Municipalidad.

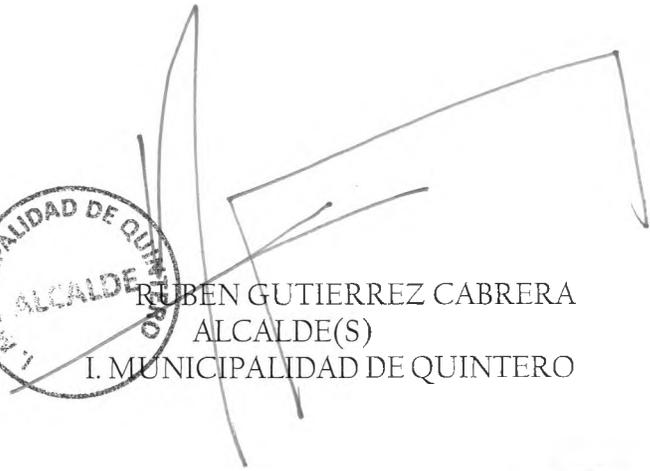


La personería de don Jesús Peña Esteban para representar a Elecnor Chile S.A, consta en certificado de vigencia de poder, del Conservador de Comercio Santiago, de fecha 13 de noviembre de 2017.

Para constancia firman:



JESÚS PEÑA ESTEBAN  
Rpte. Elecnor Chile S. A  
Run N° 23.686.461-8



RUBEN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE(S)  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

RGC/CAA/caa.

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DON JESUS ANDRES PEÑA ESTEBAN, C.I. [REDACTED] EN REPRESENTACION DE "ELEC NOR CHILE S.A."  
SU PERSONERIA CONSTA DE ACTA SESION DE DIRECTORIO N°51, REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA 06/03/2015, EN LA NOTARIA DE SANTIAGO DE DON PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA SANTIAGO, LAS CONDES A 19 DE ENERO DEL 2018  
DRS.:\$4.500.-



LILIA SIERRA MEJIA  
ABOGADO  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
ART. 402 C.O.T.  
1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO

